

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 12 MAYO 2017

Nº 1162

DECRETO EXENTO Nº _____ /

VISTOS: El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento Nº 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de contribuyentes de Gabriela Urra Morales ingreso Nº 566 / 2017; Informe Inspectivo Favorable de fecha 03 de mayo de 2017; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública; y;

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento Nº 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna, y en el caso de la ausencia de la titular, subrogará don Patricio González Orellana, Director de Control; la Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE**, solo por los días 12, 13 y 14 de mayo de 2017, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **GABRIELA URRÁ MORALES**, cédula de identidad Nº [REDACTED] para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **frente al Cementerio General (acceso norte)**, con el giro de: **venta de flores artificiales y artesanía**. Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza sobre derechos municipales

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido.

3.- La unidad de cobros y enrolamientos, deberá girar por única vez el permiso temporal establecido.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Nº 58, que rige a los permisos en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JRR/VCM/jpd
ING 566



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"